



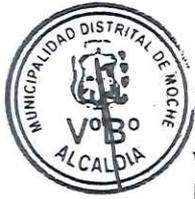
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



## ACUERDO DE CONCEJO N°026-2024- MDM

Moche 19 de julio del 2024



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

### VISTO:

En Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de julio de 2024; informe N°609-2024-GAT-MDM, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria remitiendo la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES GENERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE MOCHE**; informe legal N°0144-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Moche.



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los artículos II, IV, VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)" Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación **sobre la base del Principio de Subsidiariedad**".

Que, el artículo 74° de la Constitución de 1993, prescribe que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el numeral 3 del artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: "Que son bienes y rentas de las Municipalidades, Las contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales conforme a ley".

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, prescribe el término genérico tributo comprende: a) Impuesto, b) Contribución y c) Tasa, las mismas que se subdividen en 1. Arbitrios, 2. Derechos, y 3. Licencias. En paridad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, que acoge a los Principios de Legalidad y Reserva de la Ley, al prescribir que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, los artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecido por ley", "Son rentas municipales: (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho ”



que constituyen sus ingresos propios”; y “Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley”.

Que, el artículo 41° del Texto único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, prescribe lo siguiente: “La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha exoneración también podrá alcanza al tributo”.



Que, mediante Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Moche, aprobó la Ordenanza Municipal N°018-2023-MDM: “Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Legal de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del Distrito de Moche para el ejercicio fiscal 2024”.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Moche como parte de la política de fomentar la cultura tributaria y tomando en cuenta la actual situación por la que atraviesa la población, ha considerado oportuno brindar beneficios en favor de los mismos, brindando facilidades a los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias



Que, el primer párrafo de los artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben: “*Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos*”. “*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”.

Que, mediante informe N° 609-2024-GAT-MDM, suscrito por el Gerente(e) de Administración Tributaria, remitiendo el proyecto de **Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de condonación de intereses generados del Impuesto Predial y Arbitrios**, con la finalidad de que los ciudadanos del Distrito de Moche que tengan deudas tributarias pendientes de pago puedan regularizar su situación y así poder recuperar los saldos de las deudas tributarias.

Que, mediante Informe Legal N°0144-2024-OGAJ/MDM, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: “**Elevar, al Pleno del Concejo Municipal la Ordenanza Municipal que establece beneficios tributarios de condonación de intereses generados del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales**, para su debate y de ser el caso su aprobación correspondiente en merito a las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, conforme a lo señalado en el informe N° 609-2024-GAT-MDM y artículo 41° del Decreto Legislativo N° 816”.

El pleno del Concejo Municipal estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

## SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE CONDONACIÓN DE INTERESES GENERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS EN EL DISTRITO DE MOCHE**” compuesto por siete (07) artículos y cinco (05) disposiciones finales y complementarias que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho "



**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE  
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS  
ALCALDE



SOMOS  
MOCHE